



DECRETO N° **509** /

TEMUCO,

**15 MAR 2018**

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de patente provisoria de fecha 20.02.2018, presentada por Lippi Sa.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°377 de fecha 23/02/2018 que otorga patente provisoria Rol 7-3467, por el periodo de 30 días o hasta que se pronuncie la DOM.
- 3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
- 4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se ha individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Ampliase el plazo de vigencia de la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: <b>COMERCIAL PROVISORIA</b>
Vigente Hasta	: 22.02.2019
Rol	: 7-3467
Actividad Económica	: VENTA DE TEXTIL, CALZADO Y ACCESORIOS
Código Actividad	: 513.100
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: RUDECINDO ORTEGA N°01780 LOCAL 177
Nombre Del Contribuyente	: LIPPI SA
Rut	: 76.838.890-3
Nombre Del Rep. Legal	: VIELVA FERNANDEZ RAFAEL
Rut	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 20.02.2018
Otorgación N°	: 43
Fecha	: 20.02.2018
Rol Avalúo	: 3200-475

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

1470269

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, **falta regularización de obras menores las que tendrá que realizar en la DOM**, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual se extiende por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la D.O.M., el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

6.- la Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/HGR/ISR

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente